



Department of
Children's Services



Manual de Derechos del Cliente

Departamento de Servicios Infantiles de Tennessee | Políticas y Procedimientos
Sept. 2015



Índice

Aviso sobre este Manual	3
Información de contacto	3
Derechos y responsabilidades	3
• Sus derechos	3
• Sus responsabilidades	4
• Responsabilidades de Trabajadores de Casos	4
Resolución de reclamaciones	5
Ley de Bienestar de Menores Indígenas (ICWA)	5
Información confidencial específica al menor	5
Igualdad de acceso a los programas	5
Línea telefónica sobre abuso infantil	5
Investigaciones de abuso y negligencia	6
• Qué esperar durante una investigación	6
• Derechos de apelación	7
• Qué esperar durante un caso de evaluación	7
Intervenciones sin custodia	8
• Programa de Intervención para Crisis Familiar/Servicios de Apoyo Familiares	8
• Libertad condicional juvenil	8
Si su hijo ha sido asignado a la custodia del DCS	8
• Adopción temporal	9
• Adopción temporal de familiar	9
• Justicia juvenil	10
• Planificación de permanencia	10
• Consentimiento informado	11
• Manejo del comportamiento e intervenciones restrictivas para los menores en custodia	11
• Apelaciones de TennCare	12
• Verificación de crédito y vida independiente	12
• Terminación de la patria potestad: voluntaria e involuntariamente	12
• Si su hijo deja la custodia	13
Glosario	14

Aviso sobre este Manual

La información contenida en este Manual es muy importante. Detalla cómo los procesos del Departamento de Servicios Infantiles (DCS) operan en Tennessee. Describe lo que sucede cuando el DCS es llamado, lo que vamos a intentar hacer y cómo trabajamos para mantener el mejor interés del niño como una prioridad.

Sabemos que esto puede ser muy difícil para las familias y muy duro para los menores. Pero también sabemos que cuando recordamos hacer lo que es mejor para los menores, generalmente somos muy exitosos en hacer de éste un punto de inflexión positivo en la vida de un menor.

El DCS trabaja en estrecha colaboración con los tribunales; hay leyes específicas que describen cómo hacemos lo que hacemos. Para muchas personas, las leyes y los procedimientos son largos y confusos. Este Manual está diseñado para ayudarle a entender mejor los procesos.

El personal del DCS también trabajará con los clientes y las familias para dar cabida a las necesidades especiales que se enumeran a continuación, incluyendo, entre otras:

- Personal bilingüe o traductores, o arreglos para el uso de tecnología de comunicación;
- Lenguaje de señas;
- Métodos para personas y clientes con discapacidad auditiva;
- Asistencia de comunicación para personas con necesidades especiales que tienen dificultades para comunicar sus necesidades de servicios; y
- Consideración de los niveles de alfabetización de los clientes y familiares.

Un Trabajador de Caso evaluará todos estos derechos y expectativas con usted en persona, y con gusto los repasará si usted lo desea. Si necesita alguna adaptación especial, como se indica anteriormente, por favor informe al Trabajador de Caso sobre sus necesidades específicas.

Aún así, a muchas familias les resulta útil tener todo por escrito para poder evaluarlo más adelante. Infórmenos si necesita ayuda para entender cualquier cosa de este Manual. Siéntase con la libertad de leerlo con su abogado o una persona de su confianza.

Información de contacto

Personal del DCS	Nombre	Número de teléfono
Trabajador de Caso del DCS		() -
Jefe de Equipo/Investigador Principal		() -
Coordinador de Equipo/Coordinador de Investigaciones		() -
Administrador Regional/Director Regional de Investigaciones		() -

El horario de operación del DCS es de 8:00 a.m. a 4:30 p.m. Si tiene una emergencia fuera del horario de oficina, por favor póngase en contacto con: _____ Teléfono:

La línea telefónica Tennessee Child Abuse Hotline al 1-877-237-0004, (disponible las veinticuatro (24) horas del día, los siete (7) días de la semana).

Derechos y responsabilidades

Usted tiene el derecho a:

- Los servicios disponibles, independientemente de su edad, raza, etnia, género, afiliación religiosa o política, orientación sexual, identidad sexual, discapacidad física o mental, o una enfermedad infecciosa; así como el derecho a la derivación, en su caso, a otros proveedores de servicios.

- Servicios profesionales competentes, incluyendo un tratamiento o plan de servicio por escrito individualizado, servicios basados en el plan, revisión periódica y evaluación de las necesidades, así como revisiones del plan, incluyendo una descripción de los servicios que pueden ser necesarios para el seguimiento.
- Participación continua en la planificación de los servicios y en el desarrollo y la revisión periódica del plan de tratamiento o servicio, incluyendo el derecho a una explicación de todos los aspectos de la condición y el tratamiento propios.
- Rechazar servicios y/o tratamientos de acuerdo con las leyes estatales y federales.
- Apelar acciones adversas (demoras, negaciones, reducciones, suspensiones o terminaciones) de los servicios de TennCare (si es elegible para TennCare).
- Servicios y tratamiento en condiciones que apoyen su libertad personal, y restringir tal libertad solo cuando sea necesario, para cumplir con las necesidades de tratamiento, incluyendo el derecho a la libertad de restricción o reclusión.
- Confidencialidad de sus expedientes y la información de salud protegida.
- Revisar, previa solicitud, sus propios expedientes.
- Información relativa a los derechos de los clientes, incluyendo una copia de este documento y/o una explicación de los derechos del cliente en un idioma de su elección, en la medida en que sea posible, así como el acceso a un abogado para entender, ejercer y proteger sus derechos.
- Presentar quejas con respecto a la violación de estos derechos, incluyendo el derecho a que tales quejas se consideren por medio de un procedimiento justo, oportuno e imparcial. Puede comunicarse con la Unidad de Relaciones con el Clientes del DCS al 1-800-861-1935, de lunes a viernes entre las 8:00 a.m. y las 4:30 p.m., CST, o por correo electrónico a: DCS.Custsrv@tn.gov.

Sus responsabilidades son:

- Facilitar toda la información relevante al DCS.
- Informar a su Trabajador de Caso y al tribunal, cuando corresponda, de cualquier necesidad especial. Esto incluye las condiciones de salud actuales o crónicas, información sobre la escuela y la educación, y las costumbres familiares o prácticas culturales importantes para su familia o su hijo.
- Asistir a todas las audiencias del tribunal y a las reuniones del equipo.
- Cooperar con su Trabajador de Caso.
- Participar en el desarrollo del plan de permanencia de su hijo.
- Participar en los servicios que se ofrecen y trabajar en el plan de permanencia de su hijo, incluyendo todas las actividades y los servicios que el tribunal puede ordenar para usted y otros miembros de la familia.
- Asistir a citas de salud y médicas con su hijo cuando sea factible. Aprobar el tratamiento médico de su hijo. Asistir a la terapia familiar cuando se prescriba, y participar en el plan de tratamiento de su hijo.
- Mantenerse en contacto con su Trabajador de Caso. Asegurarse de que el Trabajador de Caso siempre tenga su dirección y número de teléfono actuales.
- Proporcionar al Trabajador de Caso de su hijo la información sobre su avance hacia las metas establecidas en el plan de permanencia de su hijo y de cualquier cambio en su vida.
- Visitar y comunicarse con su hijo según lo acordado.
- Comunicar al Trabajador de Caso o a su abogado cualquier preocupación que usted tenga.
- Pagar manutención si así lo ordena el tribunal.

Responsabilidades del Trabajador del Caso:

- Comunicarse con usted para pedir más información y hacerle algunas preguntas.
- Visitar a usted y a su hijo periódicamente.
- Ayudarle a entender los problemas que trajeron a usted y a su hijo ante el tribunal.
- Programar la reunión CFTM para preparar un plan que incluya los pasos a seguir para que su hijo vuelva con usted. Esta reunión debe llevarse a cabo en un plazo de treinta (30) días después de la separación de su hijo del hogar.
- Ayudarle a obtener los servicios que se incluyan en el plan de permanencia. A esto se le denomina "intentos razonables", los cuales pueden incluir: ayudarle a obtener asesoramiento, clases para padres de familia, transporte y/u otros servicios necesarios.
- Informarle a usted de las citas médicas y de salud, y ayudarle con la asistencia y el transporte cuando sea factible.

Resolución de reclamaciones

Si no está satisfecho con una acción tomada por el DCS, debe discutir la situación con su Trabajador de Caso. Si el DCS toma la acción en cumplimiento con una orden judicial, o una orden que es objeto de un procedimiento judicial pendiente, el DCS está obligado a seguir la decisión del tribunal y no puede cambiar la decisión sin acudir nuevamente al tribunal. En tal situación, debe comunicarse con su abogado para discutir sus preocupaciones.

Las quejas deben dirigirse primero a través del proceso de Reunión del Equipo Infantil y Familiar (CFTM). Si el problema no se puede resolver a través de una CFTM, puede ponerse en contacto con la línea directa de Relaciones con el Cliente del DCS:

- Por correo electrónico a DCS.Custserv@tn.gov,
- Por teléfono al 1-800-861-1935, o
- Por correo postal en:

Department of Children's Services
DCS Customer Relations Unit
436 6th Avenue, North
7th Floor, Cordell Hull Building
Nashville, TN 37243

Un representante de relaciones con el cliente que no ha estado involucrado en su caso puede evaluar su caso y ayudar a resolver las quejas.

Ley de Bienestar de Menores Indígenas (ICWA)

Las tribus indígenas tienen jurisdicción sobre los procedimientos de custodia de menores indígenas. Si su hijo es ya sea (a) un miembro de una tribu indígena, o (b) es elegible para ser miembro de una tribu indígena y es el hijo biológico de un miembro de una tribu indígena, debe informar a su Trabajador de Caso del DCS.

Información confidencial específica al menor

Toda la información creada o recolectada, directa o indirectamente, en cualquier medio, que lo identifica a usted o/a su hijo, será confidencial con el fin de proteger su privacidad, y no se compartirá con excepción de lo previsto en la ley. Los expedientes de caso del menor y la información relacionada son registros oficiales que han sido designados como confidenciales por la ley.

Igualdad de acceso a los programas

Usted recibirá una notificación de su derecho a la igualdad de acceso a los servicios (Formulario de **Notificación de Igualdad de Acceso a los programas y servicios y procedimientos de queja**, CS-0158), y se le pedirá que firme un formulario que indica que ha recibido la notificación. Si no recibe la notificación de su derecho a la igualdad de acceso, por favor notifique a su Trabajador de Caso.

Línea telefónica sobre abuso infantil

En el Departamento de Servicios Infantiles de Tennessee, tomamos con seriedad la seguridad del menor. Recibimos cerca de 150,000 llamadas a nuestra Línea telefónica sobre abuso infantil cada año. *Para reportar abuso o negligencia infantil en Tennessee, llame a la **Línea telefónica sobre abuso al 877-237-0004**. Los informes también se pueden presentar en línea a través de un formulario que se encuentra en nuestro sitio seguro (<https://apps.tn.gov/carat/>).*

Nuestro personal experimentado guiará a las personas que llaman a través de una serie de preguntas. Está bien si las personas que llaman no saben todos los detalles. El personal utiliza la información que usted proporciona para determinar la gravedad de la situación y la mejor forma de intervenir.

Alegaciones de abuso y negligencia

El Departamento utiliza un Sistema de Respuesta Múltiple para las acusaciones de abuso y negligencia infantil. Este enfoque ayuda al Departamento a:

- Asegurarse de que los menores estén seguros;
- Trabajar en colaboración con los padres para identificar las fortalezas y necesidades de la familia; y
- Reafirmar que las familias son expertos en la resolución de sus propios problemas.

El Sistema de Respuesta Múltiple comienza cuando el Departamento recibe una denuncia de abuso o negligencia infantil a través de la Línea telefónica sobre abuso infantil. Las denuncias se pueden recibir a través del teléfono, fax, web o en persona. La Línea sobre abuso infantil guía a las personas preocupadas a través del proceso de derivación y la recopilación de información importante para ayudarle a tomar una determinación con respecto a la participación del DCS. Los posibles niveles de participación incluyen la conexión de las familias a los recursos, la apertura de un caso de la evaluación o la apertura de una investigación.

Qué esperar durante una investigación

Si la denuncia cumple con los criterios para la investigación, un investigador de Servicios de Protección Infantil será asignado para investigar la denuncia. Este investigador le informará de sus derechos y responsabilidades, la denuncia que se investiga y resumirá el proceso de investigación. Este proceso puede implicar la colaboración de los Centros de Defensa Infantil, las agencias policiales, personal médico, el Tribunal de Menores, y/o fiscales para garantizar la seguridad y el bienestar de su hijo.

En el inicio de la investigación, el investigador llevará a cabo una entrevista inicial con su hijo para determinar su seguridad inmediata. Esta entrevista se llevará a cabo lejos del supuesto abusador, ya sea en el hogar, la escuela o en otro lugar seguro. Su consentimiento no es necesario para realizar una entrevista.

Durante la entrevista inicial, el investigador puede identificar la necesidad de:

- Una entrevista forense - Una segunda entrevista que tiene lugar en un Centro de Defensa Infantil.
- Evaluación médica para evaluar alguna lesión.
- Evaluación de la salud mental.

Si alguno de los servicios antes mencionados es necesario, el investigador acompañará a su hijo o hará un seguimiento con usted para garantizar la terminación de la entrevista o evaluación. El investigador consultará con un abogado de DCS para determinar cómo proceder si alguno de los servicios anteriores se negaron, lo que podría dar lugar a la intervención judicial.

Si durante la investigación, el investigador determina que no hay riesgo inmediato de daños, a su familia se le pueden ofrecer servicios antes de cerrar el caso. Sin embargo, si el investigador determina que existe un riesgo inmediato de daño a su hijo, el investigador puede:

- Involucrarlo a usted en un acuerdo voluntario de protección inmediata, colocando al niño con un cuidador temporal; o
- Retirar al menor y colocarlo bajo custodia del Departamento.

Si el investigador lo involucra en un acuerdo voluntario de protección inmediata, usted y el investigador llegarán a un acuerdo sobre quién será el cuidador temporal y dónde vivirá el cuidador y/o el menor, así como las restricciones sobre el contacto con el cuidador u otras personas. Además de estos acuerdos, se desarrollará un Plan de Permanencia Familiar. El Plan de Permanencia Familiar describe las acciones que completarán el niño, el cuidador y/o el investigador antes de que el niño regrese a casa y/o el cierre de la investigación.

Además de entrevistar a su hijo y de la determinación de sus necesidades inmediatas de seguridad, el investigador puede:

- Entrevistar al presunto abusador;
- Entrevistar a cualquier persona que podría proporcionar información adicional sobre el abuso;
- Entrevistar a usted y a otros cuidadores en el hogar;
- Entrevistar a los hermanos, si corresponde;
- Hacer una visita a su casa; y
- Hacer una visita al lugar donde ocurrió el abuso, si no fue en la casa.

Después de realizar todas las entrevistas y de recolectar otra evidencia, el investigador evaluará la información y tomará una determinación para confirmar o descartar las acusaciones. Este proceso se llama clasificar el caso. Una clasificación de confirmado significa que había suficiente evidencia para decir que el niño fue abusado o descuidado. Si la clasificación es descartada, significa que no había suficiente evidencia para decir que el niño fue abusado o descuidado.

Además de determinar la clasificación, el investigador también puede recomendar o requerir servicios para la familia antes de cerrar el caso.

Derechos de apelación

Para investigaciones de servicios de protección infantil, si se confirma el presunto abuso, el abusador recibirá una carta para notificar de la confirmación y sus derechos de apelación. El abusador tiene derecho a solicitar una revisión de la confirmación por parte del Comisionado DCS, o la persona designada. Esta revisión determinará si la investigación se clasificó correctamente. La notificación por escrito de la solicitud de revisión se debe presentar al Comisionado, o a la persona designada, dentro de los veinte (20) días hábiles posteriores a la fecha indicada en la carta.

Qué esperar durante un caso de evaluación

Si la denuncia cumple con los criterios para un caso de Evaluación, un Trabajador de Evaluación de Servicios de Protección de Infantil será asignado para trabajar con su familia. Este Trabajador de Evaluación le informará de sus derechos y responsabilidades, la denuncia contra su familia presentada ante el DCS, y resumirá el proceso de prestación de servicios. Este proceso puede implicar la colaboración de los Centros de Defensa Infantil, las agencias policiales, personal médico y/o fiscales para garantizar la seguridad y el bienestar de su hijo.

En el inicio del caso de evaluación, el Trabajador de Evaluación llevará a cabo una entrevista inicial con su hijo para determinar su seguridad inmediata. Esta entrevista se llevará a cabo lejos del supuesto abusador, ya sea en el hogar, la escuela o en otro lugar seguro. Su consentimiento no es necesario para realizar una entrevista.

Además de entrevistar a su hijo y de la determinación de sus necesidades inmediatas de seguridad, el Trabajador de Evaluación puede:

- Entrevistar al presunto abusador;
- Entrevistar a cualquier persona que podría proporcionar información adicional sobre el abuso;
- Entrevistarlo a usted y a otros cuidadores en el hogar;
- Entrevistar a los hermanos, si corresponde;
- Hacer una visita a su casa; y
- Hacer una visita al lugar donde ocurrió el abuso, si no fue en la casa.

Si durante el caso, el Trabajador de Evaluación determina que no hay riesgo inmediato de daños, pero que los servicios pueden beneficiar a su familia antes del cierre del caso, el Trabajador de Evaluación colaborará con usted y su familia para identificar los apoyos y servicios necesarios para eliminar las preocupaciones y los riesgos potenciales de seguridad para su hijo.

Después de realizar todas las entrevistas y de recolectar otra evidencia, el Trabajador de Evaluación valorará la información y tomará una determinación para clasificar las acusaciones como 1) Servicios no necesarios, 2) Servicios recomendados o 3) Servicios requeridos. Una clasificación de Servicios requeridos significa que había suficiente evidencia para decir que el niño estaba en riesgo. En este punto, la familia debe cumplir con los servicios o el departamento puede solicitar una orden judicial para asegurarse de que los servicios se completen. Si se recomendaron servicios, entonces la familia puede elegir si desea aceptar o rechazar los servicios y el apoyo del DCS.

Sin embargo, si el Trabajador de Evaluación determina que existe un riesgo inmediato de daño a su hijo, el Trabajador de Evaluación puede:

- Involucrarlo a usted en un acuerdo voluntario de protección inmediata, colocando al niño con un cuidador temporal de su elección; o
- Retirar al niño y colocarlo bajo custodia del Departamento.

Intervenciones sin custodia

Programa de Intervención para Crisis Familiar (FCIP) y Servicios de Apoyo Familiares (FSS)

Un **Programa de Intervención para Crisis Familiar** (FCIP) es una intervención breve con las familias que tienen menores fuera de control y que están en riesgo de caer en custodia del estado. La intervención se ha diseñado para ayudar a la familia y al menor a superar el presente periodo de crisis para que puedan acceder a los servicios comunitarios menos intrusivos sin requerir mayor intervención de un tribunal y/o del cuidado de custodia del Departamento de Servicios Infantiles.

Un caso de **Servicios de Apoyo Familiares** (FSS) es uno que se transfiere a un Trabajador de Caso de servicios sociales después de que los Servicios de Protección Infantil (CPS) han determinado que existe una necesidad de servicios continuos con la familia que se extenderían más allá de los plazos limitados por el CPS.

Libertad condicional juvenil

La libertad condicional juvenil es ordenada por el tribunal, e incluye la supervisión de los servicios juveniles y de tratamiento para hacer frente a los problemas que enfrenta el joven. La libertad condicional se puede utilizar indirectamente en el sistema de justicia juvenil para los infractores de riesgo bajo que cometen su primera infracción, o de manera directa como alternativa a la reclusión institucional para los infractores de mayor riesgo. En algunos casos, la libertad condicional puede ser voluntaria, en la que los jóvenes se comprometen a cumplir con un período de libertad condicional informal en lugar de la adjudicación formal. Con más frecuencia, una vez adjudicado y ordenado formalmente a una pena de libertad condicional, el menor debe someterse a las condiciones de libertad condicional establecidas por el tribunal. Entre los servicios prestados, los jóvenes en libertad condicional pueden esperar estar obligados a un toque de queda, visitas con aviso y sin previo aviso al hogar y a la escuela por parte del trabajador del DCS, así como pruebas de drogas al azar, cuando corresponda.

Si su hijo es colocado en la custodia del DCS

Hay tres (3) principales rutas hacia la custodia del estado llamadas “estado de internamiento”, en las que un niño puede ser colocado en la custodia legal y física del DCS:

- Si se concluye que el menor ha sido **descuidado o maltratado**;
- Si se concluye que el menor es un **infractor**, también llamado “menor de la justicia juvenil”, que el tribunal ha concluido que ha cometido una infracción que se consideraría como delito si hubiese sido cometido por un adulto; o
- El menor es **rebelde**, lo que significa que es un menor que está en necesidad de tratamiento o rehabilitación y que habitualmente, y sin justificación, falta la escuela; es habitualmente desobediente hasta la medida que su salud y seguridad está en peligro; y/o se ha escapado de su hogar.

Los protocolos establecidos en este Manual se aplican a todos los niños asignados al DCS, sin importar su estado de internamiento.

Si su hijo ha sido asignado al departamento, el DCS realizará varias evaluaciones sobre su hijo para identificar las áreas que el menor y la familia deben abordar con el fin de obtener la permanencia de custodia para su hijo. El DCS honra su papel como padre y hará todo lo posible para involucrarlo en el proceso de toma de decisiones que implica el cuidado de su hijo. Puede esperar que ocurra lo siguiente durante la colocación de su hijo con el departamento:

El proceso de admisión por lo general ocurre en el tribunal tras la decisión del juez. Se recolectará información básica, como información de la familia, dirección y números de teléfono. Se le pedirá que firme las divulgaciones de información para permitir al DCS obtener artículos tales como registros escolares, expedientes médicos, seguros o información de TennCare. El DCS solicitará que proporcione información básica de salud de su hijo, así como una copia de la tarjeta de seguro social y del seguro médico de su hijo.

Se programará una visita al hogar. El propósito de la visita al hogar es obtener información para la evaluación funcional del niño y la familia. Puede esperar que esta visita dure aproximadamente una (1) hora, y al menos un (1) padre o tutor debe estar presente.

Se programará una Reunión del Equipo Infantil y Familiar (CFTM) inicial (dentro de los siguientes 7 días del internamiento), e incluirá a los padres y/o tutores, personal del DCS, el menor, los abogados y otras personas que puedan tener una influencia significativa en la vida del menor. Dentro de los siguientes treinta (30) días, se realizará una CFTM inicial de planificación de permanencia. En esta reunión, se identificarán las preocupaciones, los riesgos y las metas para el menor y/o la familia, y se creará un plan de permanencia. Las responsabilidades de cada persona se incluirán en ese documento. Las responsabilidades serán una relación razonable con el objetivo, remediarán las condiciones que motivaron la adopción temporal y deben ser en el mejor interés del menor. El plan se enviará al tribunal para su ratificación y se convertirá en un documento legal.

El Trabajador de Caso del DCS se mantendrá en contacto con usted para asegurarse de que todas las necesidades se estén satisfaciendo. O bien, el tribunal o una junta de revisión de adopción temporal revisarán el caso de su hijo por lo menos cada seis (6) meses.

Su hijo será puesto en libertad cuando el tribunal lo ordene. La fecha de liberación depende de las circunstancias en el hogar al que el menor regresará, y del avance de los padres o tutores con su plan.

Adopción temporal

Cuando los menores no pueden permanecer de manera segura en sus propios hogares, y no hay un familiar que pueda recibirlos, con frecuencia deben pasar a la custodia del Estado.

En Tennessee, ponemos un gran énfasis en mantener a los menores en un entorno familiar. El Departamento de Servicios Infantiles de Tennessee se esfuerza por mantener grupos de hermanos juntos, y nuestro personal hace todo lo posible para mantener a los menores lo más cerca a sus comunidades de origen como sea posible.

El DCS recluta a familias de adopción temporal para proporcionar hogares seguros y de apoyo, donde se puedan satisfacer las necesidades emocionales, físicas y sociales de los menores.

La adopción temporal es un servicio temporal hasta que la familia, y en algunos casos, el menor, pueda hacer frente a los problemas que derivaron en la colocación.

Cuando los padres no pueden, o no quieren, tener un hogar seguro para el regreso del menor, se buscan otras opciones permanentes. Estas incluyen la adopción, la tutela permanente, o para jóvenes de mayor edad, arreglos de vida independiente.

Adopción temporal de familiar

Nosotros en DCS, creemos firmemente que los menores que deben abandonar sus hogares se desempeñan mejor cuando pueden vivir con personas que ya conocen o con las que tienen una relación o conexión establecida. Cuidado familiar se refiere a los casos en que a los menores se les coloca bajo la custodia legal del Estado por un juez, y el DCS entonces los coloca con sus abuelos u otros conocidos (relación sólida, no necesariamente familiares).

En estas situaciones, el DCS, actuando en nombre del Estado, tiene la custodia legal y debe responder ante el tribunal, pero el familiar o conocido tiene la custodia física. El DCS, en colaboración con la familia, toma las decisiones legales sobre los menores, incluyendo el decidir el lugar donde viven. El DCS también es responsable de asegurarse que los menores reciban atención médica y asistan a la escuela. Si el tribunal ha aprobado visitas con los padres, el DCS es responsable de asegurarse de que se realicen las visitas entre padres e hijos. En el cuidado familiar, los cuidadores familiares del niño tienen derechos y responsabilidades similares a las de los padres adoptivos que no son familiares.

Todos los cuidadores familiares deben completar el Entrenamiento de Padres de Crianza (PATH), así como el proceso de estudio en el hogar, dentro de los 120 días posteriores en que un menor es colocado en su hogar. Solo después de finalizar este entrenamiento, el DCS puede proporcionar apoyo financiero periódico a través de contratos de manutención por adopción temporal.

Justicia juvenil

En Tennessee, los jóvenes que son declarados delincuentes después de infringir la ley son colocados con el DCS. Muchos de ellos han sido víctimas de trauma, abuso y negligencia. El DCS ofrece una variedad de servicios de salud mental, programas de tratamiento, además de programas educativos y de capacitación profesional altamente eficaces.

Al DCS se le requiere colocar a estos jóvenes en el entorno menos restrictivo posible. Muchos de nuestros estudiantes participan en programas operados por nuestra red de proveedores privados. Estas poblaciones de jóvenes con frecuencia tienen problemas de salud mental y problemas de abuso de sustancias que el personal del departamento y los proveedores de trabajo abordan.

Aquellos con los delitos más graves, generalmente al menos tres delitos mayores, están alojados en uno de nuestros centros de atención seguros. Tennessee opera tres centros de desarrollo juvenil. Operan como escuelas de todo el año y ofrecen una amplia gama de manejo de casos y servicios terapéuticos, pero a diferencia de otras escuelas, son instalaciones con equipos seguros. Los movimientos de los estudiantes son administrados en gran parte por oficiales de servicios infantiles, y los jardines están rodeados de vallas de gran altura.

Es la obligación del DCS intentar reencaminar a estos jóvenes. Cada estudiante tiene un trabajador social que sigue su avance. Se llevan a cabo reuniones periódicas del equipo del menor y la familia para que los padres y tutores puedan discutir las preocupaciones y monitorear el avance del estudiante.

Con frecuencia, estos estudiantes están muy atrasados con sus compañeros en la escuela. Nuestros especialistas en educación determinan las necesidades de cada estudiante y los reencaminan para el éxito educativo.

Planificación de permanencia

Los planes de permanencia se crean para asegurarse que las necesidades de usted y su hijo se satisfagan mientras está temporalmente bajo la custodia del DCS, y para que sea colocado de manera segura y permanente de vuelta en el cuidado de una familia/familiar/conocido en el momento oportuno. El plan debe incluir todas las acciones necesarias que los padres, el menor y/o el DCS deben completar para permitir que el menor logre su objetivo de permanencia.

Los planes de permanencia se desarrollarán durante una CFTM, y en la medida de lo posible, reflejará el consenso de los participantes de la reunión sin dejar de cumplir con la responsabilidad del DCS de garantizar la seguridad, permanencia y bienestar de su hijo.

A menos que se hayan rescindido los derechos de los padres, todos los padres conocidos, incluyendo padres legales, biológicos y presuntos se incluirán en el proceso de planificación de permanencia. La participación de su hijo será requerida si tiene 6 años de edad y tiene la capacidad para participar, y es obligatoria a los 12 años de edad en adelante.

Puede identificar e invitar a recursos externos, como miembros de la familia u otras personas de apoyo, para ayudar a desarrollar el plan y para apoyarlo a través de su participación con el DCS.

Si su hijo va a vivir temporalmente en un hogar de acogida, o recibe tratamiento residencial, esto se abordará y decidirá en la CFTM. Usted será parte de este proceso de toma de decisiones.

Si su hijo está en TennCare, usted tiene el derecho de apelar las decisiones tomadas sobre los servicios financiados por TennCare y brindados por el DCS. Se le proporcionará un aviso de derechos de apelación, llamado *Aviso de Acción*, así como un formulario de Apelación Médica de TennCare durante la CFTM. El plan de permanencia puede ser modificado cuando se presenten nuevas cuestiones que dificultan el cumplimiento de la meta de permanencia, cuando haya un cambio en el plazo para cumplir con las metas, o cuando haya una necesidad de cambios en los servicios o tratamiento para usted o su hijo, pero se modificará al menos una vez al año. El plan de permanencia también puede ser modificado cuando se alcancen logros y éxitos que ayudarán a alcanzar la permanencia más rápido. Una revisión del plan de permanencia y una Reunión del Equipo Infantil y Familiar deben realizarse al menos cada tres meses.

El plan de permanencia debe ser aprobado por el Tribunal de Menores.

Si usted no está de acuerdo con el plan o el plan modificado, tiene el derecho de presentar sus inquietudes ante el tribunal durante la audiencia para la aprobación del plan.

Consentimiento informado

Como se indica en la sección de las responsabilidades de los padres, los padres de un menor, a menos o hasta que los derechos de los padres se hayan rescindido, tienen el derecho y la responsabilidad legales de dar su consentimiento para el tratamiento médico de su hijo en la mayoría de las circunstancias. El DCS solicitará al padre del menor que firme un formulario de Autorización para Servicios de Salud de Rutina de Menores en el momento en que el niño entra en custodia del Estado, o a más tardar, en la CFTM inicial. El formulario permite que el niño reciba tratamiento médico general, una Evaluación, Diagnóstico y Tratamiento Periódicos Tempranos (EPSD&T), y atención de seguimiento. El DCS está autorizado, en virtud de la orden del tribunal que otorga la custodia legal al DCS, para autorizar la atención y/o tratamiento médico ordinario y/o necesario, y puede dar su consentimiento sin el permiso de los padres si es absolutamente necesario. El tratamiento o medicación psicotrópica adicional requiere un consentimiento informado por separado una vez que el padre o tutor legal ha recibido suficiente información sobre los riesgos y beneficios de tomar y no tomar un tratamiento prescrito o recomendado por parte del proveedor de atención médica.

Si el padre se niega a dar su consentimiento para el tratamiento o procedimiento médico, el DCS consultará con el médico tratante. Si se determina que el tratamiento es "ordinario y necesario" para proteger al menor contra daños, y recibir el tratamiento es en el mejor interés del menor, el DCS otorgará su consentimiento para el tratamiento. Si se determina que el tratamiento es necesario, pero está más allá del alcance de la autoridad otorgada por el tribunal, entonces el DCS solicitará al tribunal que decida lo que debe hacerse.

Las leyes de Tennessee asumen que un menor de catorce (14) años o más tiene la madurez para autorizar al tratamiento médico, pero el médico tratante lo debe determinar según cada caso individual. Debido a esa presunción, algunos proveedores pueden requerir tanto el consentimiento de los padres como el consentimiento del menor de edad.

La decisión de un menor maduro de catorce (14) años de edad o más de rechazar tratamientos o exámenes médicos no deberá ser anulada por el DCS ni un padre que da el consentimiento para el tratamiento rechazado si el proveedor ha determinado que el menor es lo suficientemente maduro para tomar la decisión.

Los menores con trastornos emocionales o enfermedades mentales graves que tienen dieciséis (16) años de edad o más, tienen los mismos derechos que los adultos con respecto al tratamiento de salud mental para pacientes ambulatorios y hospitalizados, a las decisiones de medicamentos, la información confidencial y la participación en los procedimientos de resolución de conflictos.

Si un menor de catorce (14) años de edad o mayor se niega a dar su consentimiento para el tratamiento o procedimiento médico, el DCS consultará con el médico tratante. Si se determina que el tratamiento es necesario para proteger al niño de algún daño, y el tratamiento es en el mejor interés del menor, el DCS solicitará al Tribunal que decida qué debe hacerse.

Su hijo tiene el derecho a practicar la religión de su elección dentro de la razón, y se le proporcionarán oportunidades para hacerlo.

Manejo del comportamiento e intervenciones restrictivas para los menores en custodia

El DCS requiere que todo el personal del DCS, y todas las instalaciones que atienden a niños en custodia del Estado, utilicen técnicas positivas de manejo de conducta que proporcionan incentivos positivos para el buen comportamiento y minimizan la dependencia de medidas disciplinarias intrusivas y restrictivas. La política del DCS prohíbe el uso de cualquier forma de castigo corporal contra cualquier menor en custodia.

El DCS intenta prevenir y eliminar el uso de restricciones físicas, así como proteger la salud y seguridad de los jóvenes/niños, mientras respeta su dignidad. Las intervenciones restrictivas, tales como la restricción física, se utilizarán solo en circunstancias en las que un niño o joven representa un riesgo inminente de daño a sí mismo o a otros.

Las intervenciones restrictivas no se utilizarán como medio de castigo, disciplina, coerción y ausencia de tratamiento o programa, o debido a la conveniencia personal o represalias por parte del personal.

Apelaciones de TennCare

Si su hijo necesita un examen de salud, o un servicio de salud prescrito, y hay un retraso, negación, reducción, terminación o suspensión de ese servicio, usted tiene el derecho de presentar una apelación con respecto a esta determinación (acción adversa). Los Trabajadores de Caso del DCS, y el personal de Salud Infantil del DCS, le ayudarán a acceder a los servicios de TennCare para su hijo y en la presentación de una apelación si hay una acción adversa.

Como se ha indicado anteriormente, si el DCS es responsable de proporcionar un servicio de colocación financiado por TennCare, usted tiene el derecho de apelar esa determinación (acción adversa). Si la decisión de colocación implica una colocación financiada por TennCare, se proporcionará un formulario de Aviso de Acción y Apelación Médica de TennCare durante la CFTM, o por correo, si usted no asistió a la CFTM.

Verificación de crédito y vida independiente

Todos los jóvenes que ingresan a la custodia y que tienen 14 años de edad o más, tendrán una verificación anual de antecedentes de crédito en TransUnion, Experian y Equifax para abordar cualquier inexactitud en su informe de crédito. Los jóvenes estarán involucrados en este proceso con el fin de aprender valiosas habilidades de vida independiente respecto al crédito y generación de informes de crédito. Si se encuentra alguna inexactitud en el informe de crédito de su hijo, su Trabajador de Caso se asegurará de abordarla con usted.

Terminación de la patria potestad: voluntaria e involuntariamente

Puede renunciar voluntariamente a sus derechos como padre al comparecer ante el Juez de Cancillería, el Tribunal de Menores o de Circuito, y firmar un formulario de renuncia voluntaria. Si decide que desea renunciar a sus derechos, debe discutirlo con su Trabajador de Servicios Familiares. El DCS puede negarse a aceptar la entrega de un menor. Los padres biológicos pueden acceder a asesoramiento y asistencia legal si están considerando renunciar a su patria potestad. Póngase en contacto con su Trabajador de Servicios Familiares para obtener más información.

Los derechos de los padres se pueden rescindir involuntariamente si el Juez de Cancillería, del Tribunal de Menores o de Circuito concluye, en base a una petición, que los motivos legales para la terminación se han establecido y que la rescisión es en el mejor interés del menor. Se le designará un abogado para que lo represente en el procedimiento judicial, si el tribunal determina que usted no puede contratar a su propio abogado. Las condiciones que pueden justificar la terminación de la patria potestad en contra de un padre incluyen: abandono, negligencia injustificada, falta de preocupación, incumplimiento sustancial con el plan de permanencia, si las condiciones que dieron lugar al retiro del menor no se han remediado u otras condiciones impiden el retorno, abuso infantil grave, condena de diez años de prisión o más, y/o incompetencia mental. Los padres biológicos pueden solicitar una derivación para asesoramiento y apoyo para hacer frente a la terminación voluntaria e involuntaria de la patria potestad, el dolor, la separación, la pérdida y la implicación para toda la vida de colocar a un hijo en adopción, cuando sea apropiado.

Si la patria potestad se ha rescindido (ya sea voluntaria o involuntariamente), significa que los padres ya no son legalmente responsables de ese menor. Él y/o ella no puede tomar ninguna decisión médica, educativa, o de cualquier otro tipo, con respecto al cuidado del menor. El padre no será informado de ningún procedimiento legal futuro respecto al menor. Una vez que todos los derechos de los padres se han rescindido, el menor es elegible para adopción.

“Adopción abierta” por lo general se refiere a la adopción en la que el padre biológico mantiene algunos derechos legales para visitar y obtener información sobre el menor después de que la adopción se finaliza. El estado de Tennessee **no** tiene una “adopción abierta”. Sin embargo, hay veces en que un padre adoptivo está dispuesto a colaborar con los padres biológicos para mantener el contacto y/o las visitas. El DCS puede facilitar estas conversaciones, pero es la decisión de los padres adoptivos si se permite el contacto con los padres biológicos.

En el estado de Tennessee, los padres biológicos tienen los siguientes derechos después de que su hijo ha sido adoptado:

- Una vez que un menor adoptado alcanza la edad de veintiún (21) años, las partes elegibles (incluyendo a los padres biológicos) pueden solicitar el acceso al registro de adopción del menor si éste otorga su consentimiento por escrito. **T.C.A. 36-1-127.**
- El estado puede divulgar información no identificable a un padre biológico sin el consentimiento del menor adoptado. **T.C.A. 36-1-133.**
- El Registro de Veto de Contacto está disponible a un padre que voluntariamente renuncia a su patria potestad. Este registro permite a los padres, hermanos, cónyuges, nietos y representantes legales del menor adoptado mantener un registro de su información de contacto. Si un menor adoptado quiere tener contacto con una persona en el registro después de cumplir 21 años, tendrá acceso a esta información si lo solicita. **T.C.A. 36-1-128 al 36-1-129.**

Puede llamar al 615-253-4676 y solicitar hablar con alguien en relación con el Registro de Veto de Contacto.

También puede enviar solicitudes de información a:

Department of Children's Services
Attn: Access to Sealed Records
436 Sixth Avenue North
8th Floor Cordell Hull Building
Nashville, TN 37243-1290

Una vez que la adopción se ha finalizado, se sella el expediente de cuidado y adopción temporal y no se puede acceder a él, excepto en la situación descrita anteriormente. La confidencialidad de los padres se mantiene como se describe en la Sección de "Confidencialidad" de este Manual.

Los padres biológicos tienen el derecho a participar en la CFTM hasta que su patria potestad se haya rescindido. Estas reuniones pueden incluir discusiones con respecto a los planes del DCS de presentar una petición para rescindir la patria potestad, de colocación de adopción, de proceso TPR, de asistencia a disposición de los padres, el avance del niño, y otras preocupaciones. El DCS anima a todos los padres a participar en la CFTM de modo que puedan proporcionar información sobre su hijo.

Si su hijo deja la custodia

Si su hijo está volviendo a su cuidado, usted tiene el derecho a la información sobre su nueva solicitud para las prestaciones de TennCare, lo que se puede hacer en el Departamento de Servicios Humanos (DHS) local. Su Trabajador de Servicios Familiares debe proporcionar esta información.

Glosario

Abogado del menor (child's attorney): El abogado que nombra el tribunal o que el menor o su familia contratan para representar sus deseos. El abogado del menor no es lo mismo que el tutor para el proceso porque este último representa ante el tribunal lo que más conviene a los intereses del menor, aun cuando esto sea distinto de lo que el menor desea. En la mayoría de las circunstancias, cuando se afirma que un menor es insubordinado o delincuente, el menor tiene derecho a un abogado antes de la adjudicación y las disposiciones, siempre que no se renuncie a ese derecho constitucional. No obstante, en una denuncia de dependencia, abandono o maltrato, el tutor para el proceso debe ser nombrado por el tribunal para el menor.

Adjudicación (adjudication): El resultado del proceso del tribunal para determinar la validez de las denuncias presentadas en una petición o queja. El proceso consiste en la presentación de testigos y pruebas mediante testimonio oral o declaraciones por escrito, y los argumentos del abogado o de las partes. El tribunal decide el caso basándose en las pruebas presentadas por las partes y en sus argumentos. Por ejemplo, el tribunal determina si un menor es o no dependiente y víctima de abandono, y luego decide la disposición del menor, ya sea de inmediato o en fecha posterior. (Consultar Audiencia de disposición).

Audiencia de disposición (disposition hearing): La audiencia de un tribunal de menores durante la cual se presentan los argumentos sobre lo que debe hacerse con un menor que ya fue adjudicado como insubordinado, delincuente o víctima de maltrato o de abandono. Con frecuencia, la audiencia se celebra en combinación con la audiencia de adjudicación, pero puede programarse hasta 15 días después si el menor se encuentra bajo custodia judicial (o 90 días si el menor no se encuentra bajo custodia judicial). En ese momento, se presentan más pruebas para determinar si el menor será colocado bajo tutela temporal, permanecerá bajo tutela temporal o alguna otra colocación, o permanecerá con los padres.

Consentimiento informado (informed consent): El acuerdo para realizar un tratamiento, concedido después de que el paciente, el guardián legal y/o el tutor legal hayan recibido información suficiente acerca de los riesgos y los beneficios de aceptar o no el tratamiento ordenado o recomendado.

Custodia (custody): El control del cuidado físico mismo del menor que incluye el derecho y la responsabilidad de velar por el bienestar físico y mental y el estado de ánimo del menor [TCA 37-1-102 (b) (8)].

Denuncia (allegation): El cargo o la reclamación de un hecho en un informe de maltrato o abandono infantil, o en una petición. Se debe comprobar para concluir que el informe o la petición son veraces. El informe de maltrato enumera incidentes específicos, lesiones o amenazas (como cortadas, moretones, verdugones o descuido médico) que constituyen las afirmaciones del informe. El informe también sugiere el tipo de denuncia (es decir, maltrato físico, abandono, abuso sexual o emocional) como una introducción a las afirmaciones específicas del informe.

Empleado de servicios familiares (FSW, family service worker): Un empleado del DCS a cargo de proporcionar servicios de administración de casos a los menores bajo supervisión estatal, bajo custodia judicial del estado o en riesgo de custodia judicial del estado y de sus familias.

Esfuerzos razonables (reasonable efforts): La obligación del departamento bajo la ley estatal y federal, y como parte de una práctica sólida de trabajo, de probar servicios de reducción de riesgos antes de retirar a los menores de sus hogares, y después del retiro, para que sea seguro que el menor vuelva a casa. Si el DCS debe retirar al menor, la disposición del tribunal debe incluir la documentación de los esfuerzos razonables que el DCS agotó con el fin de prevenir la adopción temporal, o para demostrar que razonablemente se podría esperar que los servicios no protegerían al menor.

Exámenes periódicos de detección temprana, diagnóstico y tratamiento (EPSD&T, Early Periodic, Screening, Diagnostic and Treatment Services): Un programa social de Medicaid para menores de 21 años de edad. En Tennessee, TennCare, el organismo estatal de Medicaid, proporciona los beneficios de EPSD&T. Los EPSD&T incluyen exámenes periódicos para atención médica de prevención (temprana) para niños y jóvenes, así como toda atención médica necesaria aun cuando el servicio sea algo que no estaría cubierto por un adulto que recibe TennCare.

Hogar de grupo (group home): Una casa operada por una persona, organismo, empresa o institución, o algún grupo que recibe de 7 a 12 menores de 17 años de edad para atención a tiempo completo fuera de sus hogares, en establecimientos que son propiedad de la organización, o que la organización alquila y opera.

Intérprete (interpreter): La persona que traduce oralmente para las partes que sostienen una conversación en idiomas distintos.

Junta de Revisión de Adopción Temporal (FCRB): Un órgano consultivo nombrado por el Juez del Tribunal de Menores, que revisa el estado de la atención de cada menor en custodia del DCS, al menos una vez dentro de los primeros noventa (90) días de la colocación inicial y al menos cada seis (6) meses a partir de entonces.

Magistrado: Un abogado designado por el Juez del Tribunal de Menores para escuchar los casos. Un magistrado sirve a discreción del juez asignado y tiene la misma autoridad que el Juez del Tribunal de Menores para emitir todos los procesos. En el desarrollo del procedimiento, el magistrado tiene los poderes de un juez de juicio. La mayoría de los hallazgos hechos por un magistrado son apelables ante el Juez de Tribunal de Menores al presentar una moción de cualquiera de las partes. Para obtener información más específica, consulte el TCA § 37-1-107.

Manutención infantil (child support): Los pagos voluntarios u ordenados por el tribunal que el padre, la madre

- ambos hacen al menor o en nombre del mismo (el padre, la madre o ambos progenitores pueden ser los legales
- los naturales que admiten la paternidad). La manutención infantil que se paga cuando el menor está bajo la custodia del Departamento de Servicios Infantiles puede emplearse para reembolsar al estado los pagos de alojamiento y demás costos del cuidado, en cumplimiento con las leyes y reglamentos estatales y federales aplicables.

Persona responsable del cuidado (caretaker): La persona responsable del cuidado de un menor, sea esa persona el padre, la madre, el tutor legal o un adulto que desempeña temporalmente la función de padre o madre, como en el entorno de una institución o fuera del hogar.

Petición (petition): Una solicitud formal por escrito que se presenta al tribunal para solicitar acción judicial sobre cierto asunto.

Planificación de permanencia (permanency planning): El proceso de intervención y asistencia social decisiva que realiza el administrador del caso. La intervención tiene como fin seleccionar el resultado permanente menos restrictivo para el menor de manera oportuna; es decir, volver con el padre o la madre, colocación con parientes, adopción, vida independiente o tutela permanente.

Programa de Intervención en casos de crisis (FCIP, Family Crisis Intervention Program): Una intervención breve con las familias que tienen hijos insubordinados con riesgo de ser puestos bajo custodia judicial del estado. La intervención tiene como fin ayudar a la familia y al menor durante el período presente de crisis para que puedan acceder a servicios comunitarios menos entrometidos que no exijan más intervención del tribunal y/o atención de custodia del Departamento de Servicios Infantiles (TCA 37-1-168).

Restitución (restitution): Una acción legal que restituye o devuelve lo equivalente debido a un daño o una acción.

Reunión de clasificación (classification staffing): Una reunión convocada con el fin de analizar los datos de diagnóstico, identificar los problemas y las fortalezas, formular recomendaciones y decidir la colocación de un joven.

Reunión de personal (staffing): El equipo integrado por un mínimo de tres (3) profesionales y el joven, que se reúne para analizar los datos de diagnóstico, identificar los problemas y las fortalezas, y formular recomendaciones, entre ellas, la colocación del joven.

Revisión a petición de la parte interesada (ex parte review): La oportunidad de que un juez oiga únicamente el lado de una de las partes en ese momento. No obstante, el juez establecerá una fecha más adelante para incluir a todas las partes. La justicia y las leyes estipulan que todas las partes tengan una audiencia equitativa ante un juez; sin embargo, esto no siempre es posible. Por ejemplo, si los padres que representan un riesgo para el menor amenazan con huir, un juez puede llevar a cabo una revisión a petición de la parte interesada para oír las inquietudes del empleado de servicios familiares sin alertar a las personas que amenazan con huir con el menor.

Tribunal de menores (Juvenile Court): El tribunal con competencia según las leyes de Tennessee para atender y decidir asuntos relacionados con menores.

Tutor (guardian): Los padres son los tutores naturales de un menor. El tribunal puede nombrar un tutor para un menor cuyo padre, madre o ambos hayan fallecido. Asimismo, puede conceder la tutela al DCS después de la terminación de la patria potestad. El DCS puede, de conformidad con el T.C.A., actuar como tutor cuando no exista un tutor natural o cuando el menor haya sido abandonado. El tutor de un menor, si lo nombra el tribunal o si actúa según las leyes, tiene todas las responsabilidades de un progenitor de proporcionar manutención infantil, educación y atención médica, sujeto únicamente a los derechos que le queden al padre o la madre, si los hay.

Tutor para el proceso (GAL) (guardian ad litem): El abogado que se nombra para representar los intereses que más convienen al menor en los procedimientos del tribunal. La función del tutor para el proceso es distinta de la del abogado del menor ya que este último está obligado a hacer lo que el menor, su cliente, le indica, mientras que el tutor para el proceso debe representar los intereses que más convienen al menor ante el tribunal, aun cuando estos sean distintos de lo que el menor desea. El tutor para el proceso representa al menor en los litigios únicamente, y no es responsable de su cuidado diario.